

Licda. Roxana Acuña Valerio
Jefe, Administración de Remuneraciones y
Gestión de la Información

Estimada señora:

Me permito transcribir el acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-091-2024, artículo IV de la sesión ordinaria N°05 del Consejo de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, celebrada el 19 de febrero de 2024 por presencialidad remota, que dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico el cual entró a regir el primero de enero del 2016.
2. Mediante oficio UNA-DAN-SRCH-OFIC-033-2024 de fecha 19 de febrero de 2024, el Director Académico del Campus Nicoya MSc. Jairo Jiménez Torres presenta al Consejo de Sede solicitud de contratación de Doanson Torres Carrillo, cédula 503690421, para impartir el curso NRC43433, EIF208, Comunicaciones y redes de computadores, G75 del 19 de febrero al 14 de julio de 2024.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Sede Regional Chorotega para la contratación para impartir el curso NRC43433, EIF208, Comunicaciones y redes de computadores, G75 ha aprobado el perfil en sesión del consejo de Sede.
2. El Director Académico del Campus Nicoya, con base en el perfil antes indicado, la priorización de contratación y respetando la normativa universitaria solicita al Consejo de Sede la contratación a plazo fijo de Doanson Torres Carrillo, cédula 503690421 para impartir el curso NRC43433, EIF208, Comunicaciones y redes de computadores, G75 del 19 de febrero al 14 de julio de 2024, en una jornada de 10 horas.
3. Que el Director Académico, según corresponda en el oficio de solicitud de contratación ha indicado que el funcionario por contratar es un administrativo a tiempo completo en la Universidad, que presta sus servicios en la Sede Regional Chorotega, Campus Nicoya, por ende, aporta la siguiente información, y garantiza que es un caso calificado, en acatamiento al artículo 37 del Reglamento.

3.1 Con base en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento afirma y garantiza que todos los propietarios de la unidad con perfil idóneo tienen la carga llena y están cumpliendo con el cuarto de tiempo en docencia. Además, que ha coordinado con el Decano respectivo las acciones necesarias para verificar

que el personal en propiedad de la Sede cuenta con un perfil para las actividades académicas, tenga su carga académica completa y cumpla con el requisito del cuarto de tiempo en docencia indicado en el artículo 17 de este Reglamento.

3.2 Que se ha verificado que el personal académico en propiedad de la Sede, con perfil para impartir el curso no están en disposición de asumirlo mediante el recargo de tareas docentes.

3.3 Que el curso por impartir es equivalente a una contratación de un cuarto de tiempo.

3.4 Que labora exclusivamente para la Universidad. Lo anterior según declaración jurada emitida por el interesado.

3.5 Que el horario del curso y de las reuniones u otras actividades relacionadas con el curso, se efectuarán en tiempos no comprendidos dentro del horario ordinario de sus competencias administrativas. Lo anterior se comprueba a partir de la copia de la última declaración de jornada y horario, que consta en el expediente del funcionario.

3.6 La Sede Chorotega cuenta con el contenido presupuestario necesario, específicamente la plaza laboral 0619-2024, código presupuestario D.15.0078 en la cual se cargará la contratación.

3.7 Que la persona que se propone está inscrita en el Registro de Elegibles de la unidad o de otra unidad de la Universidad.

4. El Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico, en su artículo 33 establece que es competencia del Consejo de Sede aprobar el nombramiento a plazo fijo de un académico, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos reglamentario y existe plena evidencia de la necesidad de la contratación.
5. El Consejo de Sede, en cumplimiento con el Reglamento antes indicado, ha procedido a constar los requisitos de la persona postulada y garantiza que la persona por contratar cumple con los lineamientos generales indicados en el artículo 3 y 13 del Reglamento.
6. Verificados los requisitos, el Consejo de Unidad ha procedido a consultar el Registro de Elegibles institucional y garantiza que la persona propuesta está debidamente inscrita en el mismo.
7. El periodo de nombramiento es del 19 de febrero al 14 de julio de 2024 de conformidad con lo que autoriza el artículo 38 del reglamento.

8. En el supuesto que la persona por nombrar es para un curso condicionado a que cumpla el cupo de matrícula, y por ende el nombramiento es por fechas calendario, se debe incluir un considerando que indique: “La formalización del nombramiento por todo el curso, en el sistema de información institucional, queda condicionado a que se cumpla con el mínimo de matrícula de estudiantes, establecido institucionalmente. En caso de que no se logre el mínimo de estudiantes matriculados, la Dirección (Coordinador de Posgrado o Decano según corresponda), comunicará, a la persona afectada, esa situación y la terminación de su contrato el día de cierre de la matrícula extraordinaria”.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOANSON TORRES CARRILLO, CÉDULA 503690421, FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO A TIEMPO COMPLETO, PARA IMPARTIR EL CURSO NRC43433, EIF208, COMUNICACIONES Y REDES DE COMPUTADORES, G75; POR UNA JORNADA DE 10 HORAS DEL 19 DE FEBRERO AL 14 DE JULIO DE 2024. ACUERDO FIRME.**
- B. SE INSTRUYE A LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA QUE FORMALICE EL NOMBRAMIENTO EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL Y DARLE SEGUIMIENTO.**
- C. INDICAR A LAS PERSONAS ACADÉMICAS A NOMBRAR QUE DEBEN:
Elaborar la declaración jurada de horario en <https://www.mihorario.una.ac.cr/horario/security/login.xhtml>**

Atentamente,

MSc. Wagner Castro Castillo
Presidente
Consejo de Sede

- MSc. Ivannia Montero Robles, Directora Ejecutiva SRCH.
- MSc. Jairo Jiménez Torres, Director Académico Campus Nicoya.
- MSc. Carol Córdoba Brenes, Asistente Administrativa, Campus Nicoya.
- MSc. Doanson Torres Carrillo, Administrativo.